

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5665 / 370

Serrate Rodríguez, Miguel

Chalamera

1943 - 1951



Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

23468.

Fraga

Expediente n.º 3.035 de la Audiencia.

Idem n.º 370 del Juzgado.

CONTRA

Miguel Serrate Rodríguez

Vecino de

Chalamero

B.9339.032

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 035

Nº 340

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a *D. Miguel Serrate Rodríguez*, vecino de CHALAMERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarda a V. S. muchos años.

Huesca 5 de Marzo de 1943

José Luis Díaz Varela

Sr. Juez de Instrucción de Fraga.

XXX

JUAN GARCÍAS CHABILLÉS, Cabo de Infantería, Secretario del Juzgado de Ejecuciones de Huesca, y del P.S.O. n.º 7258-40 seguido contra MIGUEL SERRATE ROBICUEZ del que es Juez pone el trámite de las diligencias del período de ejecución, el Teniente de Ingenieros DON JOSÉ ANTONIO MUÑOZ.

CERTIFICO, que en el presente procedimiento y a los folios que se indican, obran las siguientes aclaraciones.-

AL FOLIO 36.- MIGUEL SERRATE ROBICUEZ.- Fisco, Sr.- Ratifico los hechos recibidos en el procedimiento anteriormente mencionado número 7258-40 el Fiscal Jurídico Militar formuló contra el procesado la calificación criminosa que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.- Acredítase que el procesado MIGUEL SERRATE ROBICUEZ, vecino de Chalamera, mayor de edad penal, al producirse el plebiscito Movimiento Nacional, intervino en la destrucción de la Iglesia y practicó guerrillas, integrando voluntariamente en la columna Gurutxí, siendo se le imputa como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 246 del Código de Justicia Militar sin circunstancia la pena de EXCLUSIÓN TEMPORAL con las accesoriadas legales, debiendo ser comunizada la principal por la de 150 Años DE PRISIÓN MAYOR.- Dada lectura a los presentes cargos al procedido, asistido de su abogado, mostró su conformidad.- Ratifico los artículos citados y el 656 de las Leyes 5 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, asíla procedente que V.E. impusiera a MIGUEL SERRATE ROBICUEZ la pena de 150 AÑOS DE PRISIÓN MAYOR que llevará la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendo de abono la prisión preventiva sufrida.- Caso de conformidad, volverá el procedimiento al Juez de Ejecuciones de Huesca, quien notificará el procedido la resolución ejecutoria, quedará los testimonios preverificados en la ejecución de sentencia y liquidará la condensa que entedrá, practicadas ésta y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.- V.E. no obstante resolviera.- Zaragoza a 14 de Diciembre de 1942.- EL AUDITOR.- Illegible.- Hay un sello en tinta que se lee: 5a Región Militar, Auditoría de Guerra.-

AL FOLIO 39.- DE FICHA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- En Zaragoza a 19 de Diciembre de 1942.- De conformidad con el procedente dictamen de mi Auditor y por su anterior fundamento, follo que debió condenar y condeno el procesado MIGUEL SERRATE ROBICUEZ como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de 150 AÑOS DE PRISIÓN MAYOR, con las accesoriadas de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendo de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida a razón de esta causa y sin que haya lugar a ejecución de responsabilidades civiles, que se fijaran conforme la Ley de justicia de Febrero de 1939.- Pase los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la práctica de lo demás que se propone.- EL CAPITÁN GENERAL DE LA GUERRA.-

I, para que conste y a los efectos de remisión a la Audiencia Provincial de Huesca, declaro que el presente expediente el presente de orden y visto por mí, en Huesca a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-



Juanante

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a ~~4 de enero~~ de Abril.
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.^o de la de 19 de Febrero de 1948, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del imputado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto un oportuno despacho

Lo acordó y firmó el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

~~y por escrito de Jurisdicción de Temporal. fech.~~

B/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden
al Juez Municipal de  

Providencia Fraga trece de Enero de mil novecientos cuarenta y
Juez cuatro.
Dr. Molinero Reproducirse la orden a que se refiere la anterior providencia

Lo manda y firma L. S.; doy fe.

Molinero

Lucio Miguel

Diligencia; En el mismo dia se cumplio lo ordenado; doy fe.

Miguel

PROVIDENCIA JUEZ } Fraga a veinte de Enero de mil novecientos cuaren-
SR SERENA ----- ta y cinco.

Reproduczase de nuevo la orden a que se refiere la providencia
anterior.

Lo manda y firma SSA, doy fe.

2

Luis Iglesias

DILIGENCIA/Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe..

SSA



EN EL DIA JUNTO AL DIAZ VELLOSO.- Fregos, e valintino-
tro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.
En virtud de las órdenes dictadas por la Superioridad,
elévese al presente expediente al Tribunal Nacional de Re-
ponsabilidades Políticas.
Freveida por S.S. y day 16.

AL DIAZ VELLOSO.- Seguidamente se cumple la ordenada y reite-
ro 16.

COMISION LIQUIOADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo nóm. 83464

Responsable

Miguel Torreal Rodríguez

(Al contrario cierra la referenda)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 26-7-1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

1º Que se notifique al interesado.
2º Que se publiquen los edictos preventivos para estos casos.

3º Que se dejen sin efecto las medidas preventivas adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

4º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.

5º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de Mayo de 1946



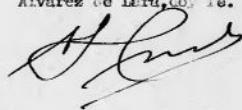
Sr. Juez de Instrucción de

Fraga

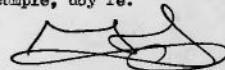
PROVIDENCIA JUZGADO HUERTA/ Fraga a nueve de Marzo de mil no-
vecientos cincuenta.

En precedente carta-orden de la Comision Liquidadora de Responsa-
bilidades Políticas , anexo al expediente de su razon y notifiques
al interesado y verificado que sea todo ello acusse recibo del expe-
diente y carta-orden dando cuenta a la Sala de haberse ejecutado.

Lo mando y firma el Sr. Juez de Instrucción don Antonio Huerta y
Alvarez de Laru, doy fe.



PROVIDENCIA/ Seguidamente se cumple, doy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR DE
RESPONSABILIDADES PO-
LITICAS DE PRAGA

9

Expte. n° 370

Contra
Miguel Serrate Dominguez

En el expediente de las
anotaciones al margen, he acordado
dirigir a Vd. el presente afín de
que a la máxima urgencia, practi-
quen las diligencias que allí dorso
se expresan.

Dios guarde a Vd. muchos
años.

Praga a 9 de Diciembre 1950

EL JUEZ INSTRUCTOR



*F. G. Serrate
Serrate*

JUZGADO DE PAZ DE

CHALAMERA

DILIGENCIAS QUE SE INTERSAN

Que se notifique al expedientado de las anotaciones al anverso, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por Auto de fecha 26 de Julio de 1945 ha sobreseído provisionalmente el expediente tambien anotado al anverso.

Diligencia Por recibida la precedente carta orden del Dr. Juez de Chalameera del Partido, notificare su contenido al expedientado Miguel Ferrate Benítez Iglesias, y realizando devueltos a su procedencia -

yo sucede y firma el Dr. Juez de Pza Dr. Gustavo Velly Almuñol en Chalameera treinta y un número de mil novecientos cincuenta
El Pza de Pza El Juez
Domingo

Diligencia Para hacer constar que segun manifestacion de varios vecinos del expedientado Miguel Ferrate Benítez Iglesias reside en Albalate de Cuenca Chalameera, 30 Junio 1950

El Secretario
Manuel

PROVIDENCIA JUEZ)frage a veinticinco de Enero de mil nove
SR CIMORRA)cientos cincuenta y uno.

Recuérdese al Juzgado de Paz de Chalameera, el cumplimiento y devolucion, de la carta-orden de fecha nueve de Diciembre sobre notificacion al interesado del sobreseimiento.

Lo mando y firmo el Sr. D. Juan Cimorra Redondo Juez Comarcal Sustituto, en funciones del de Instrucción, doy 26

M. Cimorra L. Jimenez

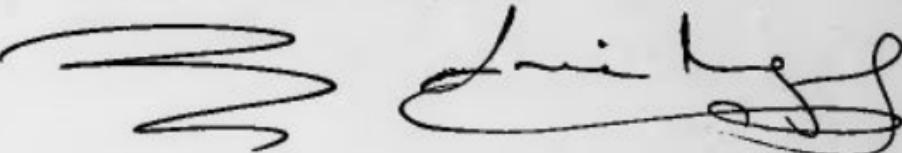
DILIGENCIA. Seguidamente se cumple, doy 26

J. Jimenez

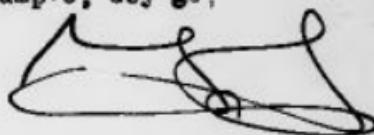
PROVIDENCIA JUEZ } Fraga a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta
SR CINORRA) y uno.

Por recibida la carta-orden cumplimentada por el Juzgado de Paz de
Chalamera, librese carta-orden con el mismo objeto para el Juzgado de
de Albalate de Cinca.

Lo mando y rubrica S. S* doy fe



DIVIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fe,



XXX

JUEZADO INSTRUCTOR DE
RESPONSABILIDADES PO-
LITICAS DE FRAGA.

211.9

Expte. nº 270

Contra

Miguel Serrate Rodriguez

En el expediente de las a-
notaciones el margen he acordado
dirigir á Vd. el presente a fin de
que a la maxima urgencia practiquen
las diligencias que al doreo se ex-
presan.

Dios sucede a Vd. muchos
años.

Fraga 10 de Febrero de 1951

EL JUEZ INSTRUCTOR



DILIGENCIAS QUE SE ENTERESAN

Que se notifique al expedientado de las anotaciones al anverso, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, por Auto de fecha 26 de Julio 1945 ha sobreseído provisionalmente el expediente bien anotado al anverso.

videncia Juez

Señor Andrés Moreira / Albalate de Cinca a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Recibida la anterior carta-orden, cumplase cuanto en la misma se interesa, y al efecto notifíquese al expedientado Miguel Serrate Rodríguez; que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, por Auto de fecha 26 de Julio de 1945; ha sobreseído provisionalmente el expediente N° 370. Y cumplimentada devuélvase a la Superioridad previo registro.

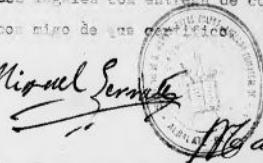
Lo mando y firme dicho señor Juez Don Alfredo Andrés Moreira, de que yo



Alfredo Andrés Moreira

Después de lo anterior le pido que el expedientado Miguel Serrate Rodríguez le sea notificado la anterior providencia con todas las formalidades legales con entrega de copia de la misma enterado y conforme firmas con migos de que certifico.

Miguel Serrate



Alfredo Andrés Moreira

DILIGENCIA. Lo pongo yo Secretario para hacer constar que hallándose cumplimentada la anterior carta-orden se remite a la Superioridad previo registro seguir este recordado.

Para que conste firmo la presente en Albalate de Cinca a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno de que certifico.

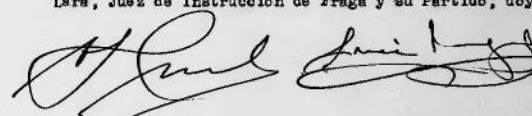


4

PROVIDENCIA JUEZ) } traga a cuatro de Febrero de mil novecien-
SR HUERTA } tos cincuenta y uno.

La carta-orden cumplimentada por el Juzgado Comarcal de
Albalate de Cinco, unase con antelacion, acusese reciba a
la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, y
archivese.

Lo mando y firma el Sr. D. Antonio Huerte y Alvarez de
Lara, Juez de Instrucción de Fraga y su Partido, doy fe



Diligencia.- Seguidamente se acusa recibo, y se archiva doy fe



XXX.